

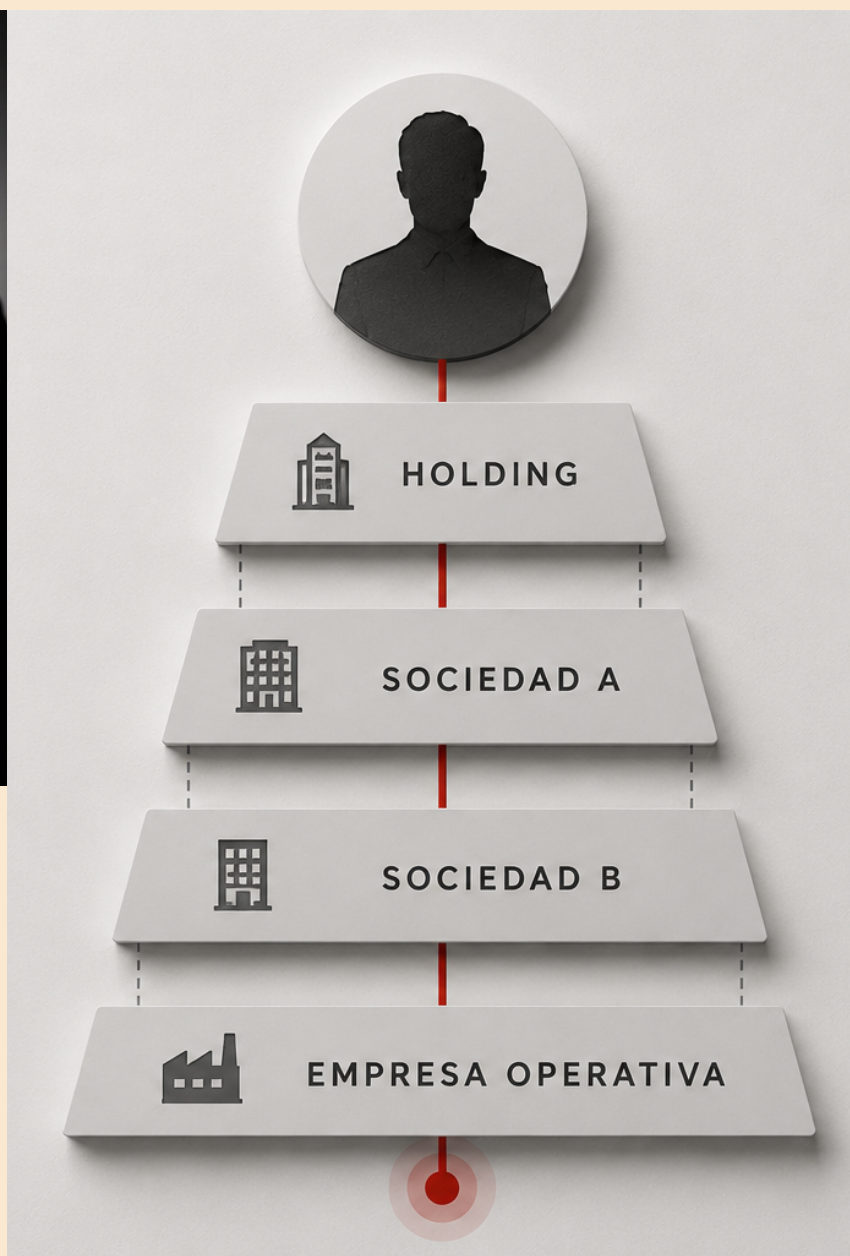


EL FIN DEL ANONIMATO EMPRESARIAL EN HONDURAS

Empecemos por lo simple: ¿qué es un "beneficiario final"?

Piense en una fiesta de máscaras que duró 75 años.

Durante décadas, la ley hondureña permitió que una empresa fuera propiedad de otra empresa, que a su vez era propiedad de otra, y así sucesivamente, hasta que la pregunta "*¿de quién es esto realmente?*" se perdía en el camino. Nadie estaba obligado a responderla. En algunos casos, ni siquiera había que preguntar: bastaba con tener un papel en la mano —una acción "*al portador*"— para ser dueño de una empresa sin que su nombre apareciera en ningún registro.



El beneficiario final es la respuesta a esa pregunta perdida: la persona de carne y hueso que, al final de toda la cadena, es dueña del negocio o toma las decisiones importantes. No el apoderado. No la sociedad intermedia. No el prestanombres. La persona.

El 3 de julio de 2026, con la publicación en La Gaceta del Decreto No. 127-2026 — Ley de Transparencia y Registro Centralizado de Beneficiario Final, Honduras hizo oficialmente la pregunta prohibida: *¿quién está detrás de la máscara?*



¿QUÉ EXIGE LA LEY. EN PALABRAS CLARAS?

Toda sociedad mercantil —hondureña o extranjera—, todo fideicomiso, fondo de inversión y estructura jurídica que opere en el país deberá:

Declarar ante un nuevo registro, administrado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a las personas naturales que posean al menos el **25%** de la empresa o que ejerzan su control efectivo, aunque su nombre no figure en ningún documento.

Actualizar esa información cada año, incluso si nada cambió.

Convertir las acciones al portador —esos títulos anónimos que se transfieren de mano en mano— en acciones con nombre y apellido.

La CNBS tiene 60 días para emitir el reglamento y seis meses para poner en marcha el registro. El reloj ya corre.

Lo que todos están diciendo

Los titulares repiten lo mismo: la ley combate el lavado de activos, elimina las "empresas maletín" y aleja a Honduras de las listas grises internacionales.

Todo eso es cierto. Pero es la lectura superficial. Esta ley cambió algo mucho más profundo — y ahí está lo que casi nadie ha visto.

LO QUE CASI NADIE HA OBSERVADO

1. No es una ley antilavado: es la reforma más profunda a la empresa hondureña desde 1950. Nuestro Código de Comercio, vigente desde 1950, tenía el anonimato incorporado en su diseño. Su Artículo 141 consagra un axioma radical: la sociedad considera socio a quien simplemente tiene el título en la mano. Durante 75 años, la propiedad de una empresa podía probarse igual que la de un billete de lotería: teniéndolo.

El Decreto 127-2026 —que reformó ocho artículos del Código de Comercio y uno de la Ley de Mercado de Valores— invierte ese principio: la propiedad ya no se prueba teniendo, sino declarando. No es un trámite nuevo. Es un cambio en el ADN de la sociedad mercantil hondureña.

2. La ley eliminó la acción al portador... pero dejó vivos a sus primos

La ley ordena convertir las acciones al portador en acciones con nombre. Pero el Código de Comercio contempla otros títulos al portador que también otorgan derechos económicos sin dejar huella: los bonos de fundador, las obligaciones y los certificados de depósito.

La definición de beneficiario final los alcanza; la obligación de convertirlos, leída al pie de la letra, no los menciona. Esa rendija entre lo que la ley define y lo que ordena es la que el reglamento de la CNBS deberá cerrar — y el detalle que separará a las empresas bien asesoradas de las que descubran el problema en una fiscalización.

3. La paradoja: una ley de transparencia con un registro secreto

El registro no será público. Solo autoridades específicas —entre ellas el Ministerio Público y la ONCAE— tendrán acceso, bajo confidencialidad estricta.

¿Debilidad? Al contrario. En 2022, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea anuló el acceso público a los registros europeos por violar el derecho a la vida privada. Europa litigó años para llegar a esa conclusión; Honduras llegó al mismo puerto en su primer intento: transparencia hacia el Estado, no exhibición hacia el mercado.

4. El registro más sensible del país nace en un país sin ley de protección de datos

El nuevo registro concentrará la información patrimonial más delicada de Honduras: identidades, domicilios y cadenas de propiedad de quienes controlan la economía nacional. Y Honduras todavía no cuenta con una ley general de protección de datos personales.

La confidencialidad que promete esta ley es, hoy, la única muralla. El reglamento de la CNBS será, en la práctica, la primera norma de gobernanza de datos patrimoniales del país. Su calidad definirá si el registro es una fortaleza o una vitrina.

5. Una revolución silenciosa en las compras del Estado

Con acceso al registro, la ONCAE podrá verificar —antes de adjudicar— si detrás de dos oferentes que "compiten" está la misma persona, o si un contratista guarda vinculación real con el funcionario que decide.

La colusión entre oferentes y el conflicto de interés —los dos males endémicos de la contratación pública hondureña— acaban de perder su mejor escondite.

Una lectura honesta: luces y sombras

Lo bueno. Menor riesgo de listas grises, alivio bancario para las empresas hondureñas, integridad en las compras públicas y una señal de seriedad institucional justo cuando el país compite por la inversión del nearshoring.



Los riesgos. El mayor peso caerá sobre la MIPYME —que no lava activos, pero sí olvida declaraciones—, el calendario es exigente, y pedir a estructuras ya constituidas revelar lo armado bajo otras reglas rozará el principio de irretroactividad que protege nuestra Constitución.

La fricción de fondo. Habrá dos verdades sobre cada empresa: el Registro Público de Comercio mostrará la propiedad formal; el nuevo registro, solo al Estado, la real. Para el fisco, un mapa que antes no existía.

¿Qué hacer desde hoy?

No espere el reglamento: mapee su cadena de propiedad, identifique a quienes alcanzan el 25% o el control de hecho, revise si existen títulos al portador de cualquier especie y verifique que todo coincida con lo declarado al fisco y a sus bancos. La inconsistencia entre registros será el primer hallazgo de toda fiscalización futura.

La era del anonimato terminó el 3 de julio de 2026. La pregunta ya no es quién está detrás de la máscara: *es quién estará preparado cuando se la pidan.*



Escrito por:

Valeria Zúniga
Socia
ÉLEA LAW